



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Cabido de N. de S. de N. de S. } Estando en la Sala Capitular de esta villa de Tor

tuna a diez e seis dias del mes de febrero mill e setecientos e tres
Años: los señores ^{res} Don Parqual Vero, y Alfonso Cuellar Alcaldes Ordinarios
Dones Gomez y Juan Canales Regidores, y Salvador Perez Teniente
Consejo Tutioria, y Reson. de esta villa por su Mage, con asistencia
de los señores ^{res} Juan Salazar y D. Camine de los señores Diputados de
Comun, de Juan de Selda y Don Garcia Canales Procy. gral, y Perro
noro de esta villa: Habindose juntado para tratar y confe
rir las cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades, bien
y utilidad de esta Republica, acordaron y determinaron lo siguiente

Acuerdo p.
nombrar Comi
sario q. pare
a lo p. de
esta villa p.
el dño de S. de N. de S.

En este Cabido se expuso el dño de S. de N. de S. que mediante
ha habido cumplimiento en el dño de S. de N. de S. en el dño de S. de N. de S.
queda del dño de S. de N. de S. de esta villa en N. de S. de N. de S.
p. de S. de N. de S. por el que se manda que las Tutias
de los Pueblos donde se consume tabaco blando, se ajusten y encabe
zen con D. Juan Salazar Adm. de esta villa en esta Cui. de
Cruzaria, en el precio y cantidad que lo cubrieron en la ultima
Recaudacion, con aperibim. de que sino lo cubriese dentro de tres
meses de como fueren requeridas con el dño de S. de N. de S.
de las Tutias, se pondria a la lexacion de los dños de S. de N. de S.
a disposicion de N. de S. de cada Pueblo y con arreglo a lo q.
se obró en el tiempo de la Adm. de esta villa de cuenta de
la Real Hacienda: lo que haria su efecto desde el dño de S. de N. de S.
en su enteliso. Resolviese lo q. tubiere por conveniente: e lentes
xados los señores de lo, ^{res} de esta propuesta, unanimes y conformes
Acordaron nombrar como nombraron q. comisario al dño de S. de N. de S.
Don Perro de esta comun para que pare a esta Cui. de Cruzaria a ju
rar y encabezarse q. el dño de S. de N. de S. que se consume en
esta villa, con D. Juan Salazar Adm. gral. de esta villa en
esta Cui, otorgando a esta fin la Cui. de obligad. con su p. de S.
me. de este dño Ayuntamiento y su Comun, obligando para la m. de

